



UJCM

Universidad José Carlos Mariátegui

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DE BECAS ESTUDIANTILES**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0497-2026-CU-UJCM

Moquegua, 11 de mayo de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0354-2026-VICEACAD-UJCM, de fecha 27 de abril de 2026, presentado por el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles, Versión 03, de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 58 inciso b) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es aprobar el Reglamento General y demás reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua. (...);

Que, mediante Memorando N° 018-2026-UBU-VRAD/UJCM, de fecha 16 de abril de 2026, la Dra. Marleni Alatriza Calle, Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario, informa al Vicerrector Académico que, en coordinación con el Servicio Social y encargada del Programa de Becas Estudiantiles, ha visto por conveniente realizar la modificación del artículo 12, ítems 1, 2 y 3 (específicamente se ha incluido, la frase: Con excepción de esestudiantes ingresantes con casos especiales) del Reglamento de Becas, a fin de atender casos que se han presentado en el presente Semestre Académico 2026-I; por lo que, remite el Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles modificado, para conocimiento y revisión; y, de estar correcto los cambios realizados, solicita su aprobación en una nueva versión;

Que, a través del Informe N° 0164-2026-UCUA/UJCM, de fecha 24 de abril de 2026, la Mg. Yaquelin Nancy Velasquez Espinoza, Jefe de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación, informa a la Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario, con copia al Vicerrector Académico, que se ha elaborado y registrado el Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles, Versión 03, el cual fue desarrollado conforme a lo establecido en el Procedimiento de Control de Documentos – TU-PC-001, Versión 01, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1308-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024; en ese sentido, remite el citado documento, a fin de que se puesto a consideración del Pleno de Consejo Universitario, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Memorando N° 0354-2026-VICEACAD-UJCM, de fecha 27 de abril de 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, eleva al Despacho de Rectorado, el Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles, Versión 03 de la Universidad José Carlos Mariátegui, debidamente codificado, para su consideración y aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, el objetivo del Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles, Versión 03, es establecer los lineamientos para el otorgamiento de Becas Estudiantiles a los estudiantes regulares de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Expediente N° 00900-R-UJCM, de fecha 27 de abril de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el 07 de mayo de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, el Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, que consta de 11 capítulos, 25 artículos, 03 disposiciones complementarias y 01 disposición final; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el 07 de mayo de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – APROBAR, el Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, que consta de 11 capítulos, 25 artículos, 03 disposiciones complementarias y 01 disposición final; de conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el 07 de mayo de 2026, a los considerandos y a la documentación que en dieciséis (16) folios útiles, forma parte de la Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL





ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II BASE LEGAL.....	3
CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES	4
CAPÍTULO IV PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO Y DEPORTIVO	5
CAPÍTULO V DE LOS RESPONSABLES	5
CAPÍTULO VI DEL ACCESO AL PROGRAMA DE BECAS SEGÚN MODALIDADES.....	6
CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO	10
CAPÍTULO VIII DE LA DURACIÓN Y EXTINCIÓN	10
CAPÍTULO IX DE LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE BECAS	11
CAPÍTULO X DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.....	11
CAPÍTULO XI DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.....	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	12
DISPOSICIÓN FINAL.....	12



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer los lineamientos para la otorgación de Becas estudiantiles a los estudiantes regulares de la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, la Universidad)

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de este Reglamento es establecer el procedimiento a fin de facilitar el trámite de becas a los estudiantes y que sirva como estímulo para seguir esforzándose en su labor académica.

Artículo 3.- Del Alcance

Las normas y procedimientos del presente reglamento son aplicable a todos los estudiantes regulares que registran matrícula y de cumplimiento obligatorio del personal que labora en Servicio Social.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 4.-

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c) Ley de Creación de la Universidad. Ley N° 25153 y su modificatoria Ley N° 28436.
- d) Estatuto de la Universidad
- e) Manual de Organización y Funciones de la Universidad
- f) Reglamento de la Unidad de Bienestar Universitario.
- g) Otras normas



CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES

Artículo 5.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acceso al servicio.** - Conjunto de condiciones que permiten acceder a las becas de la Universidad para cumplir con los objetivos y metas de bienestar universitario.
- **Beneficiario.** - Estudiante que adquiere el derecho de hacer uso de la beca.
- **Beca.** - Es la ayuda que se le brinda al estudiante.
- **Estudio social.** - Método de investigación cualitativo que utiliza las técnicas de observación, entrevistas, visitas domiciliarias, sistematiza la información acerca de una persona, evalúa determinadas circunstancias, emite un diagnóstico que posibilita el acceso a la beca.
- **Difusión.** - Publicación de los requisitos establecidos para la obtención de la beca.
- **Ficha Socioeconómica.** - Instrumento de registro y evaluación socioeconómica del estudiante.
- **Rendimiento académico.** - Productividad del estudiante en notas durante el semestre académico.
- **Situación económica.** - Conjunto de bienes activos con los que cuenta el estudiante.
- **Nivel socioeconómico.** - Situación social de los estudiantes que incluye aspectos económicos, sociales, culturales y familiares.
- **Vulnerabilidad.** - Situación que afronta un estudiante ante peligros inminentes en los aspectos de desigualdad económica, educación, de salud, cultura y otros; que pongan en riesgo su integridad y la culminación de su formación profesional.
- **Convocatoria.** - Anuncio o un escrito con el cual se convoca a un determinado evento o acontecimiento que se produzca.

- **Evaluación.** - Conjunto de actividades para revisar y validar rigurosamente que los documentos cumplan con los requisitos establecidos.



CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO Y DEPORTIVO

Artículo 6.- Definición

El Programa de Becas por situación económica, rendimiento académico y deportivo, es el conjunto permanente de actividades ordenadas y ejecutadas individual o colectivamente que se dan en beneficio de la comunidad estudiantil.

Artículo 7.- Beneficiarios

Son beneficiarios del Programa de becas estudiantiles, los estudiantes con matrícula vigente y regular en el momento de presentada su solicitud.

Artículo 8.- Organización del programa

El Programa de Becas, está organizado jerárquicamente e internamente de la siguiente manera:

- a) Vicerrectorado académico
- b) Unidad de Bienestar Universitario
- c) Servicio Social
- d) Programa de becas

CAPÍTULO V

DE LOS RESPONSABLES

Artículo 9.- Responsabilidades del Coordinador del programa

El coordinador del programa de becas por situación económica, rendimiento académico y deportivo estará a cargo de un profesional licenciado, colegiado y habilitado en trabajo social o carreras afines. Cuyas responsabilidades son las siguientes:



- a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades del programa de becas por situación económica, rendimiento académico y deportivo.
- b) Integrar la comisión para la evaluación de los requisitos para hacer beneficiario del programa.
- c) Otras responsabilidades que le asigne su jefe inmediato.

Artículo 10.- De los integrantes del Comité evaluador

El comité está conformado por el Vicerrector Académico, el jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario y el Coordinador del programa.

CAPÍTULO VI DEL ACCESO AL PROGRAMA DE BECAS SEGÚN MODALIDADES

Artículo 11.- BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA

Es otorgada por la Universidad a los estudiantes con escasos recursos económicos, debidamente demostrados los cuales se dan por becas parciales con un descuento hasta el 50% según la evaluación socioeconómica.

Artículo 12.-

Los requisitos para acceder a la beca por situación económica se encuentran sustentados en el Manual de Procedimientos Académicos Administrativos (MAPRO) y deberán ser presentados semestralmente. Y estos son:

1. Solicitud en formato simple dirigida al responsable de la Unidad de Bienestar Universitario (Indicando número telefónico, dirección y correo electrónico) y esta rige a partir del II ciclo. Con excepción de estudiantes ingresantes con casos especiales.
2. Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior. Con excepción de estudiantes ingresantes con casos especiales.
3. Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente. Con excepción de estudiantes ingresantes con casos especiales.



4. Boleta de notas del ciclo anterior con promedio ponderado 13, en copia simple.
5. Ficha de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud (firmado por el estudiante y sellado por OSA) en copia simple.
6. Estar matriculado en 12 créditos como mínimo en el presente ciclo académico.
7. Declaración Jurada simple de ingresos y egresos mensuales del núcleo familiar.
8. Croquis de la ubicación de su vivienda.
9. Presentación de la documentación que sustente el problema económico-familiar o de salud.
10. Presentarse a la entrevista, proporcionando datos veraces y facilitar la información en la visita domiciliaria que realice el personal de Servicio Social (Trabajadora Social).
11. Constancia de seguro de salud vigente.
12. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.
13. En los casos especiales donde el estudiante no alcance el promedio ponderado mínimo el Coordinador del programa, propone al comité evaluador su acceso o permanencia teniendo en cuenta solamente su situación económica, acreditando con la documentación respectiva.

Artículo 13.- BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

Es otorgada por la Universidad a los estudiantes con mejor promedio de su carrera en el semestre inmediato anterior como estímulo y reconocimiento al esfuerzo del estudiante, los cuales se dan por becas parciales con descuentos de hasta el 50% a los tres primeros puestos de su carrera profesional según promedio alcanzado.



- 1er puesto descuentos hasta el 50%
- 2do puesto descuentos hasta el 40%
- 3er puesto descuento hasta el 30%

Artículo 14.-

Los requisitos para acceder a la beca por rendimiento académico se encuentran sustentados en este documento y deberán ser presentados semestralmente y estos son:

1. Solicitud en formato simple dirigida al responsable de la unidad de Bienestar Universitario (Indicando número telefónico, dirección y correo electrónico) y esta rige a partir del II ciclo.
2. Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
3. Estar incluido entre los tres primeros puestos de su carrera profesional, superior según la unidad de Servicios Académicos.
4. Boleta de notas del ciclo anterior con notas aprobatorias en copia simple.
5. Ficha de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud (firmado por el estudiante y sellado por Unidad de Servicios Académicos, USA) en copia simple.
6. Constancia de seguro de salud vigente.
7. Estar matriculado en 12 créditos como mínimo en el presente ciclo académico.
8. Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
9. No deberá gozar de otros beneficios económicos
10. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.



Artículo 15.- BECA POR RENDIMIENTO DEPORTIVO

Es otorgada por la Universidad a los estudiantes integrantes de equipos deportivos de alta competencia (PRODAC) que participan y representan a la universidad en competencias deportivas.

Artículo 16.-

Los requisitos para acceder a la beca por rendimiento deportivo se encuentran sustentados en este documento y deberán ser presentados semestralmente y estos son:

1. Solicitud en formato simple dirigida al responsable de la unidad de Bienestar Universitario (Indicando número telefónico, dirección y correo electrónico) y esta rige a partir del II ciclo.
2. Presentar constancia de deportista destacado por el Instituto Peruano del deporte (IPD).
3. Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
4. Boleta de notas del ciclo anterior con promedio ponderado 13, en copia simple.
5. Ficha de matrícula del ciclo vigente a la fecha de la solicitud (firmado por el estudiante y sellado por USA) y estar matriculado como mínimo en 12 créditos en copia simple.
6. Constancia de seguro de salud vigente.
7. Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
8. Declaración jurada de compromiso de representar a la Universidad en todos los eventos deportivos.
9. No deberá gozar de otros beneficios económicos
10. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.



11. En los casos especiales donde el estudiante no alcance el promedio ponderado mínimo el Coordinador del programa, propone al comité evaluador su acceso o permanencia teniendo en cuenta solamente su destacada participación deportiva.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 17.-

Las fechas del cronograma de becas serán publicadas previo al proceso de matrícula a través de los medios de comunicación de la Universidad.

Artículo 18.-

El estudiante que desee acceder a alguna beca deberá de presentar su solicitud y requisitos en la Unidad de Bienestar Universitario.

Artículo 19.-

El comité realizara la evaluación de los requisitos presentados por el estudiante postulante, considerando una visita domiciliaria en caso lo amerite. Los resultados son inapelables y comunicados por la Unidad de Bienestar Universitario al estudiante y el portal web de la Universidad por transparencia.

CAPÍTULO VIII DE LA DURACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 20.- DE LA DURACIÓN DE BECA

El plazo de duración de una beca será por el ciclo académico solicitado, en cuyo beneficio no estará incluido el derecho de matrícula.

Artículo 21.- DE LA EXTINCIÓN DE BECA

Los alumnos que resultaron becados, perderán dicho beneficio en los siguientes casos:



1. Por indisciplina o estar involucrado en actos contra la moral dentro y fuera de la Universidad.
2. Por retiro del periodo lectivo del beneficiario
3. En caso de las becas deportivas por dejar de mantener su participación en la disciplina deportiva.
4. Al termino del semestre académico en que solicito su beca.

CAPÍTULO IX DE LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE BECAS

Artículo 22.-

La Unidad de Bienestar Universitario a través del Servicio Social determinará el porcentaje de beca por cada modalidad considerando el porcentaje asignado a cada facultad y al techo presupuestal de becas.

Artículo 23.-

Los porcentajes de descuento de becas por precariedad económica se otorgarán tomando como referencia los parámetros de becas anteriores, los que podrán variar de acuerdo al techo presupuestal y la demanda de los estudiantes solicitantes de beca.

CAPÍTULO X DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

Artículo 24.-

El Programa de Becas estudiantiles será financiado de acuerdo al plan operativo de la Universidad.



CAPÍTULO XI DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 25.-

Los estudiantes que incurran a las siguientes faltas serán sometidos a procesos disciplinarios y sujetos a sanciones:

- a) Falsificación de documentos presentados en el expediente para el proceso de selección.
- b) Cometer actos fraudulentos de manera directa e indirecta destinados a obtener beneficios para sí o para terceros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

El otorgamiento de Becas Estudiantiles según modalidades sólo es de competencia de la Unidad de Bienestar Universitario.

SEGUNDA:

Sólo se puede solicitar beca por una sola modalidad.

TERCERO:

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA:

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelto por la Unidad de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico.



HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES	Miembros del Consejo Universitario
2	08/08/2025	Corrección de denominación de Oficina por Unidad	Lic. Alberto Simeón Cori Córdova Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario
3	07/05/2026	Se incorpora en el artículo 12 en los Ítems 1, 2 y 3. La frase. Con excepción en estudiantes ingresantes con casos especiales.	Dra. Marleni Alatriza Calle Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario

RECTORADO – UJCM

EXP. 00900-R-UJCM

FECHA: 27/04/2026 HORA: 16:21 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la D

MEMORANDO N° 0354-2026-VICEACAD-UJCM

De : Dr. Nilton Juan Zaballos Hurtado
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

A : Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
RECTOR DE LA UJCM

ASUNTO : REMITO REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS
ESTUDIANTILES_VS03 PARA SER TRATADO EN CONSEJO
UNIVERSITARIO

REFERENCIA : INFORME N° 0164-2026-UCUA/UJCM

FECHA : Moquegua, 27 de abril de 2026

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y al mismo elevar a su despacho el Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles_ VS03, a fin de que sea puesto a consideración y aprobación del Consejo Universitario.

Sin otro particular, reitero a Ud. Los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”
VICERRECTORADO
ACADÉMICO
MOQUEGUA

[Handwritten Signature]
DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

NJZH/VRA
c.c. Archivo

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME N° 0164–2026–UCUA/UJCM

PARA : **Mg. MARLENI ALATRISTA CALLE**
Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario.

DE : **MG. YAQUELIN NANCY VELASQUEZ ESPINOZA**
Jefe de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación

Copia : Vicerrector Académico – **Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado**

ASUNTO : Elevación del Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles (Versión 2) para aprobación.

FECHA : **Moquegua, 24 de abril 2026**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, hacer de su conocimiento que se ha elaborado y registrado el documento controlado denominado “**Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles**”, correspondiente a su **Versión 3**, el cual ha sido desarrollado conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Control de Documentos – TU-PC-001, Versión 01**, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N.° 1308-2024-CU-UJCM**.

En ese sentido, se eleva el citado documento a fin de que sea puesto a consideración del Consejo Universitario para su respectiva evaluación y aprobación, en cumplimiento de los procedimientos institucionales vigentes.

Asimismo, se hace de conocimiento que no se ha consignado la fecha en el documento, debido a que esta deberá corresponder al día en que se lleve a cabo la sesión del Consejo Universitario en la que se apruebe el referido plan.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Universidad José Carlos Mariátegui


Mg. YAQUELIN NANCY VELASQUEZ ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y ACREDITACIÓN

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDO N°018-2026-UBU-VRAD/UJCM

A : Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado
Vicerrector Académico de la UJCM

De : Dra. Marleni Edith Alatrística Calle
Jefa de la Unidad de Bienestar Universitario

Asunto : **Solicito Modificación del Reglamento de Becas estudiantiles**

Fecha : Moquegua 16 de abril del 2026

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que la Unidad de Bienestar Universitario en coordinación con el Servicio Social y encargada del programa de becas estudiantiles ha visto por conveniente realizar cierta modificación en el artículo 12, items 1, 2 y 3 (específicamente se ha añadido Con excepción de estudiantes ingresantes con casos especiales) del Reglamento de Becas a fin de atender casos especiales que se han presentado en este semestre.

Por lo que se remite el presente reglamento modificado a su despacho para su conocimiento y revisión de estar correctamente los cambios indicados solicitamos su posterior aprobación **vía acto resolutivo**.

Adjunto: Reglamento del Programa Becas estudiantiles digital en Word y PDF.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
MOQUEGUA



DRA. MARLENI EDITH ALATRÍSTICA CALLE
JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Dra.MEAC/JUBU
C.C. Archivo